

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, julio 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 207
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: ALEXANDRA MARINA LOZANO BAHOZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA HOYOS GÓMEZ
(q.e.p.d.)
Radicación: 760014003008-**2021-00571**-00

1. En escritos que anteceden, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas contestaron el requerimiento en los términos establecidos en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G. del P., por lo que se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes.

2. De otra parte, se encuentra acreditado a inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-134462, correspondiente al predio objeto de usucapión, así como la instalación de la valla conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 375 del C. G. del P., por lo que se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** las comunicaciones provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas. Para tal efecto, se pone a disposición los siguientes enlaces:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYmxTFYFLEtGqIdK_IMuzN8BPE8Gc5U3Cv4dBnGJx4ttRA?e=e7EDnq

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVYAZI53_uhMI3FA-9fK-mMBm9eG_qRcGriL6ITruH93TA?e=Yh1pPL

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXhejutPR7dJnwzmBX3XTwkBw99eXY-QYN9VLvXWWO11SA?e=aFzvs2

2. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-134462 y la constancia de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión. Para tal efecto, se pone a disposición los siguientes enlaces:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbOqZIVylmtChn9RnRifYR4BfcMif83dRwdKTecRVEMqNQ?e=KyvN4x

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW-P7MDQEEVEICarp3XoJ9kBBI4c74VM1gYuRR0uxiL8_g?e=TTNHPT

3. Para que se surta el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JESÚS MARÍA HOYOS GÓMEZ (q.e.p.d.) y, demás, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, procédase por Secretaría conforme los lineamientos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **079**

Fecha: **JUL.12.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d86d601a6fc080c55598c29871f5809718da04e40c2e5a94feb7dfa3fa3ed13**

Documento generado en 11/07/2022 02:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>